



RESOLUCIÓN NÚMERO SEA02/2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA

ANTECEDENTES

1.- El día 01 de julio del presente año, mediante oficio DP/058/2026, la dirección de Planeación del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, remitió a este Comité de Transparencia los documentos justificatorios de la fracción XXX del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, para su análisis y determinación correspondiente.

2.- El día 02 de julio del presente año, mediante oficio DGM/EGB/0126/2026, la dirección de Gobernación del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, remitió a este Comité de Transparencia los documentos justificatorios de las fracciones XXXVIIA y XXXVIIIB del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, para su análisis y determinación correspondiente.

3.- El día 07 de julio del presente año, mediante oficio UT/127/2026 la Unidad de transparencia del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, remitió a este Comité de Transparencia los documentos justificatorios de las fracciones XXXIXA y XXIX del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, para su análisis y determinación correspondiente.

4.- El día 09 de julio del presente año, mediante oficio RH/118/2026, la dirección de Recursos humanos Municipal del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, remitió a este Comité de Transparencia los documentos justificatorios de las fracciones XLII, XI, XIV XVIB del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, para su análisis y determinación correspondiente.

5.- El día 10 de julio del presente año, mediante oficio OCIM/460/2026, el Órgano de Control Municipal del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, remitió a este Comité de Transparencia los documentos justificatorios de las fracciones XVIII y XXIV del artículo 81, y la fracción VII del artículo 82 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, para su análisis y determinación correspondiente.

6.- El día 13 de julio del presente año, mediante oficio SGA/LTJUL/2026/24, la Secretaría del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, remitió a este Comité de Transparencia los documentos justificatorios de las fracciones XXXVA, XXXVB, XXXVC, XLIV, XLVIA y XLVIB del artículo 81, y fracción III del artículo 82 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, para su análisis y determinación correspondiente.

7.- El día 13 de julio del presente año, mediante oficio DJ/188/2026, la Dirección Jurídica del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, remitió a este



Comité de Transparencia los documentos justificatorios de las fracciones XXXV-A y XXXV-C del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, para su análisis y determinación correspondiente.

8.- El día 15 de julio del presente año, mediante oficio TM/LJGS/0420/2026, la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, remitió a este Comité de Transparencia los documentos justificatorios de las fracciones XLI, XXII, XXIII-C, XXIV y XXVI del artículo 81 y las fracciones IV-A y IV-B del artículo 82 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, para su análisis y determinación correspondiente.

9.- El día 15 de julio del presente año, mediante oficio PSP/213/2026, la Primera Sindicatura del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, remitió a este Comité de Transparencia los documentos justificatorios de la fracción XXXIV-G del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, para su análisis y determinación correspondiente.

Con fecha 20 de julio del 2026, en Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo, ubicado en las instalaciones del Honorable Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, con domicilio en Av. Paseo Zihuatanejo Poniente no. 21, Col. Ciudad Deportiva, Zihuatanejo, Guerrero, C.P. 40897 se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2026. Los integrantes presentes fueron:

C. P. Lizette Tapía Castro, Presidente del Comité y Presidente Municipal.

Lic. María de la Luz Otero Luviano, Secretaria Técnica y Titular de la Unidad de Transparencia.

C. Paloma Jiménez Gómez, Vocal y Regidora de Servicios Públicos.

Lic. Adin Escobar Silva, Vocal y Regidor de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vivienda.

Lic. Juan Manuel Juárez Meza, Vocal y Secretario del Ayuntamiento.

Ing. Jesús Martínez Farfán, Vocal y Coordinador del área de Archivos.

L. C. Lizbeth Vázquez García, Asesora y Titular del Órgano de Control Interno Municipal.

Lic. Eladio Mosqueda González, Asesor y Director Jurídico.

Psic. Lesly Lizzeth Narváez Castrejón, Ciudadano Honorífico.

Mtra. Candelaria Donaji Méndez Tello, Ciudadano Honorífico.

C. P. Antonio Meneses Pelayo, Ciudadano Honorífico.



PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

El análisis de documentos justificatorios del segundo trimestre correspondiente a los meses abril-junio del presente año y confirmaron la inexistencia de información para consignar en los formatos de transparencia de las fracciones establecidas en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

CONSIDERACIONES

I. Que el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia, realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracción II, de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y en el numeral 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo cual se cita de manera siguiente:

LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo 57. El Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información pública; II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

En virtud del artículo 81 de la Ley Número 207 de Transparencia, y tras el requerimiento emitido por la Unidad de Transparencia, se solicitó la actualización de los formatos correspondientes al primer trimestre del año en curso, aplicables a diversas áreas del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

II. Una vez analizada las fracciones XVIII, XXXV-A, XXXV-B, XXXV-C, XXIV, XXII, XXVI, XXIII-C, XLI, XXIX, XXX, XXXIX-A, XLII, XI, XIV, XVI-B, XLVI-A, XLVI-B, XLIV, XXXVII-A, XXXVII-B y XXXIV-G, del artículo 81; fracción III, IV-A, IV-B, VII del artículo 82 de la Ley número 207 de Transparencia, correspondientes a las direcciones de Gobernación, Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería, Unidad de Transparencia, Jurídico, Recursos Humanos, Planeación, Control Interno y Primera Sindicatura, de acuerdo con las facultades y competencia de este Comité, en el periodo que se informa no se generó su información, por lo cual se confirma respuesta emitida por las direcciones mencionadas.



III.- Tomando en cuenta todo lo expuesto, y una vez realizado el análisis de las diversas fracciones en mención, con fundamento en el artículo 157 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y el 138 de la Ley General de Transparencia y Información Pública, este Comité de Transparencia declara la inexistencia de la información de las fracciones XVIII, XXXV-A, XXXV-B, XXXV-C, XXIV, XXII, XXVI, XXIII-C, XLI, XXIX, XXX, XXXIX-A, XLII, XI, XIV, XVI-B, XLVI-A, XLVI-B, XLIV, XXXVII-A, XXXVII-B y XXXIV-G, del artículo 81; fracción III, IV-A, IV.B, VII del artículo 82 de la Ley número 207 de Transparencia, se citan los numerales mencionados:

LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo 157. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. *Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*
- II. *Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;*
- III. *Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la unidad de transparencia; y*

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 138. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. *Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*
- II. *Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;*
- III. *Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y*
- IV. *Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.*

RESOLUCIÓN:

PRIMERO. - Con fundamento en el artículo 157, de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se aprueba la inexistencia de la información de las diversas fracciones XVIII, XXXV-A, XXXV-B, XXXV-C, XXIV, XXII, XXVI, XXIII-C, XLI, XXIX, XXX, XXXIX-A, XLII, XI, XIV, XVI-B, XLVI-A, XLVI-B, XLIV, XXXVII-A, XXXVII-B y XXXIV-G, del artículo 81; fracción III, IV-A, IV.B, VII del artículo 82 de la Ley número 207 de Transparencia confirma la inexistencia de los documentos solicitados para las fracciones mencionadas.

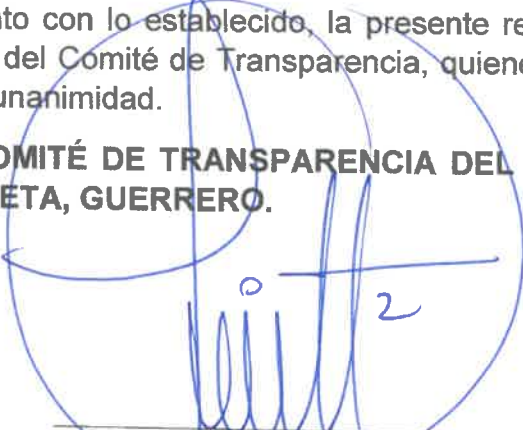
SEGUNDO. – Dese vista a la Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo, para los efectos correspondientes.



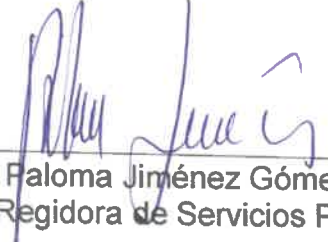
TERCERO. - Se instruye la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo, para efectos de transparencia y acceso público.

FIRMAS: En cumplimiento con lo establecido, la presente resolución se redacta y se firma por los integrantes del Comité de Transparencia, quienes estuvieron presentes y aprobaron la misma por unanimidad.

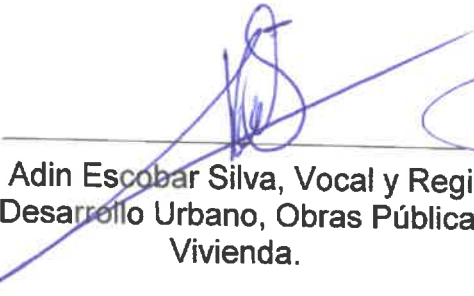
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO.


C. P. Lizette Tapia Castro
Presidente del Comité Transparencia
y Presidente Municipal.


Lic. María de la Luz Otero Luviano
Secretaria Técnica y
Titular de la Unidad de Transparencia.


C. Paloma Jiménez Gómez, Vocal y
Regidora de Servicios Públicos.


Lic. Juan Manuel Juárez Meza, Vocal
y Secretario del Ayuntamiento.


Lic. Adin Escobar Silva, Vocal y Regidor
de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y
Vivienda.


Lic. Eladio Mosqueda González,
Asesor y Director Jurídico.


Ing. Jesús Martínez Farfán
Vocal y Coordinador de Archivos.


L. C. Lizbeth Vázquez García
Asesora y Titular del Órgano de Control
Interno Municipal.



Lic. Lesly Lizzeth Narváez Castrejón
Ciudadano Honorifico y Directora de
Centros Integración Juvenil A.C. Ixtapa
Zihuatanejo.

Mtra. Candelaria Donaji Méndez Tello
Ciudadano Honorifico y Directora de
la Escuela Superior de Turismo
Zihuatanejo UAGro.mn

C. P. Antonio Meneses Pelayo
Ciudadano Honorifico.